



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETTEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. CALDERÓN ARCHINA SERGIO MIGUEL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH
DIRECCIÓN DE CULTURA
SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. LEDESMA HUGO ALDO
JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVIA"
SRA. AVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO
SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES
VACANTE
GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE
COORDINACIÓN GENERAL
SR. SORTINO CRISTIAN M.
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN
SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIAN
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. PIPITONE EUGENIO
DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA
SR. CABRERA CÉSAR ANTONIO
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. GARRO JOSÉ LUIS
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODOY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FLORES FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN
GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
JEFE ASESORÍA LETRADA
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA
JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS
JEFE ÁREA JUDICIAL
SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. SUÁREZ AMIEVA FACUNDO ERNESTO
DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.
DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
SRA. BIANCO FABIANA MARCELA
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS OBRAS
SR. FRANGIE PANINI ROBERTO
OFICINA DE ECONOMÍA URBANA
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS
SR. IGLESIAS FEDERICO
DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
VACANTE
DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN
OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES
SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN
DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. ARANDA JUAN LEONARDO
DIRECCIÓN DE PROYECTO
VACANTE

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESIAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
VACANTE
DIRECCIÓN DE INSEPCIONES
SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
SR. LUCERO QUIROGACARLOS ARIEL
SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN
JEFE DE CONTADURÍA
SR. GIANNINI ESTEBAN ADRIÁN
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. IBAÑEZ LAURA MARCELA
DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES
SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN
DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.
SR. ROSSI PABLO DARÍO
JEFE DE TESORERÍA
SRA. ALVAREZ NATALIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SR. TOSCHI MARIANO
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL
SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. MORÁN PATRICIO HIPOLITO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SR. LAROVERE NERI MARCELO
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN
DIRECCIÓN DE SALUD
SRA. PÉREZ ANA ROSA
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA
DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS
SR. SAÁ ANDRÉS JULIÁN
DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO
SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO
DELEGADO CGM OESTE "9 DE JULIO"
SRA. LECSANO MARLENE DEBORA
DELEGADO CGM SUDESTE "RAWSON"
SRA. RAED MALAL MARÍA
DELEGADO CGM SUR "FELIX BOGADO"
SRA. ALTAMIRANO LIA BERTA
DELEGADO CGM NORTE "500 VIV. NORTE"
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGADO CGM NORTE "JARDÍN SAN LUIS"
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGADO CGM NOROESTE "JOSE HERNANDEZ"
VACANTE
DELEGADO CGM NOROESTE "TERCER ROTONDA"
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CGM "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DELEGADO JUVENTUD
VACANTE
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA ESTE
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. LECSANO CLAUDIO SANTIAGO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1°:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. JORGE ALFREDO JOFRE

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÊMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN

Vocales

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO
CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

**HOMENAJE N° 02-HCD-2020.-
Cpde. Expte. N° 33-C-2020. -
Sesión Ordinaria N° 02/2020.-**

VISTO:

Que el 31 de Marzo del 2020, se cumple el 11° Aniversario del fallecimiento del Expresidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín y que el día 12 de marzo del corriente año, se celebra el Día del Militante Radical, en honor a un nuevo aniversario del natalicio del Dr. Alfonsín, y;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín nació en Chascomús, provincia de Buenos Aires, el 12 de marzo de 1927 y fue un destacado político, estadista y defensor de los derechos humanos, que ejerció la Presidencia de la Nación entre el 10 de diciembre de 1983 y el 9 de julio de 1989;

Que su vida fue atravesada por la política desde muy joven y ocupó gran cantidad de cargos públicos por la Unión Cívica, siendo concejal en 1954 a los 27 años, diputado provincial en 1958 por la Provincia de Buenos Aires, diputado nacional durante el gobierno de Arturo Illia, entre 1963 y 1966, senador nacional y Presidente de la Nación;

Que en noviembre de 1966 durante el gobierno militar de Onganía fue detenido. Por esos años comienza a desarrollar su pensamiento socialdemócrata dentro del radicalismo, que tendría un considerable impacto en la juventud;

Que en 1971 Alfonsín nuclea a jóvenes de la Juventud Radical y de Franja Morada de activa militancia en contra la dictadura militar y comienza a gestar una línea interna progresista frente al balbismo-unionismo dentro de la Unión Cívica Radical;

Que en septiembre de 1972, en Rosario se creó el Movimiento Renovador Nacional, reclamando un programa de carácter nacional, popular, democrático y liberador. Este Movimiento proclama a Raúl Alfonsín como precandidato presidencial en las internas de la UCR;

Que en 1982, ante la Guerra de las Malvinas, Alfonsín junto a un grupo de intelectuales como Jorge Roulet, Dante Caputo y Jorge Sábato se opuso a la acción militar en las Islas Malvinas y sostuvo que la finalidad de la misma era lograr el fortalecimiento de la dictadura;

Que el Dr. Alfonsín fue una de las personalidades que fundaron la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos - APDH, organización creada para hacer frente a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos. La APDH la integraron el Obispo de Neuquén, Jaime de Nevares, el Rabino Marshall Meyer, el Obispo Carlos Gatinoni, la Dra. Alicia Moreau de Justo, Oscar Alende, Susana Pérez Gallart, Adolfo Pérez Esquivel y Alfredo Bravo. La APDH desempeñó un importante papel de defensa de los derechos humanos, apoyó el trabajo de la CONADEP y luchó contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el Proceso de Reorganización Nacional;

Que el 10 de diciembre de 1983, asume la Presidencia de la Nación, con lo cual finalizó el gobierno de facto de la dictadura militar y el es proclamado por el pueblo como el "Padre de la Democracia Moderna" en la República Argentina;

Que bajo su gobierno se enjuició a las juntas militares; se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CO. NA.DEP.), con la misión de relevar, documentar y registrar las violaciones a los DD.HH., que serán presentadas, posteriormente, en el informe titulado "Nunca Más"; se anuló la llamada "ley de autoamnistía", dictada por el gobierno militar; se realizó el juicio y condena a las juntas militares, a cargo de tribunales civiles; se sancionó la nueva Ley de Defensa Nacional; se creó el Banco de Datos Genéticos, que permitió durante los años posteriores identificar a muchos de los hijos nacidos en cautiverio, quienes han podido recuperar su verdadera identidad; se firmó el Acta de Integración Argentino - Brasileña que propició la creación del MERCOSUR; se participó de la creación del Grupo de Contadora, por la paz en Centroamérica; se ingresó el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; se realizó la consulta popular no vinculante sobre el diferendo del Canal de Beagle; se firmó el Tratado de Paz y Amistad con Chile; se eliminó la censura previa; se puso en marcha el Plan Nacional de Alfabetización; se creó el Plan Alimentario Nacional, se sancionó la ley de Divorcio Vincular y Patria Potestad Compartida, se propuso en el traslado de la Capital a Viedma-Carmen de Patagones; se creó el Consejo para la Consolidación de la Democracia, entre otros logros;

Que los Juicios a las Juntas Militares fueron un hecho histórico y de trascendencia internacional que ubicó a la Argentina y al gobierno del Dr. Alfonsín como un ejemplo en la lucha por los DD.HH. y el imperio del Estado de Derecho;

Que el Dr. Alfonsín fue un luchador permanente durante los años más oscuros de nuestro país, promoviendo todo tipo de denuncias frente a la vulneración sistemática de los derechos humanos, detenciones, torturas, apropiaciones ilegales y apropiación de niños durante última dictadura argentina;

Que su gestión estuvo signada a eliminar el autoritarismo imperante y encontrar los modos auténticos de representación de la voluntad ciudadana: se propendió a la libertad de expresión, a la libertad de opinión, se buscó una sociedad de participación; el pluralismo y el rechazo de los dogmatismos, Se realizó un programa de alfabetización masiva, el congreso pedagógico, la eliminación de la censura en las actividades artísticas. Hubo profundas transformaciones en la universidad y en el sistema científico. Volvieron los intelectuales del exilio ocupando los medios de comunicación y se los empleó como asesores o funcionarios técnicos;

Que el gobierno de Alfonsín debió enfrentar el problema de la transición a la democracia en un país con una larga tradición de gobiernos militares que había llegado al terrorismo de estado y la guerra;

Que el 15 de diciembre de 1983 Alfonsín crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), integrada por personalidades independientes como Ernesto Sábato, Magdalena Ruiz Guiñazú, Graciela Fernández Meijide, entre otros, con la misión de relevar, documentar y registrar casos y pruebas de violaciones de derechos humanos; para fundar el juicio a las juntas militares: El 20 de septiembre de 1984 la CONADEP produjo su conocido informe titulado Nunca Más;

Que en 1983, con la asunción de Alfonsín se rompió con la Tutela militar que durante 50 años condicionó la estabilidad democrática. Desde entonces está claro, en nuestro país que en una democracia sólida si hay delito hay juicio, y después del juicio, condena;

Que su vida y su paso por la presidencia de la Nación marcaron la historia argentina para siempre, haciendo resurgir los valores, defendiendo a ultranza la Democracia y el Orden Constitucional. Reconociendo al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín como el "Padre de la



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

Democracia Moderna". El falleció el 31 de marzo de 2009, a los 82 años y sus restos descansan actualmente en el Cementerio de la Recoleta;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

HOMENAJE

PRIMERO: Rendir homenaje al ex Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín al conmemorarse el próximo 12 de marzo del corriente año el 93° aniversario de su natalicio y el 31 de marzo el 11° Aniversario de su fallecimiento.-

SEGUNDO: Comuníquese a la Unión Cívica Radical –Distrito San Luis y al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.

TERCERO: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 de MARZO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

TRIBUNAL DE CUENTAS Municipalidad de la Ciudad de San Luis

ACUERDO N° 3205-TCM-2020

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal de Cuentas Municipal conforme Convocatoria a Acuerdo Plenario, los Miembros del mismo: Dra. María Alejandra MARTIN -Presidente, CPN Erica Ivana MENDEZ -Vocal- y CPN Marcos CIANCHINO -Vocal-, manifestaron que:

VISTO:

La Convocatoria al Acuerdo Plenario realizada en el presente expediente N° I-03160059-2020, el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus (COVID-19) de la Presidencia de la Nación, la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Decreto Nro. 1533-MdeS-2020 de la Provincia de San Luis; Decretos Municipales N° 160-SLyT-2020; 164-SLyT-2020 y 170-SLyT-2020; Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 12-PHCD-2020 y Resolución N° 18-20 DRH Poder Judicial SL;

CONSIDERANDO:

Que ante la grave situación sanitaria mundial producida por el brote pandémico de COVID-19 (Coronavirus); resulta menester adoptar medidas preventivas a los efectos de evitar la mayor propagación del virus, y resguardar la salud de los agentes de este Tribunal y público en general,

Que por la situación epidemiológica, a nivel nacional se adoptaron medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, fortaleciendo las directivas en el comportamiento social que impliquen minimizar la circulación del virus,

Que en el ámbito del gobierno de la Provincia de San Luis, Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Honorable Concejo Deliberante SL, Poder Judicial SL, se han dispuesto medidas laborales dirigidas a sus agentes contemplados en las diferentes situaciones de riesgo (Cfr. Decretos Municipales N° 160-SLyT-2020; 164-SLyT-2020 y 170-SLyT-2020, Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 12-PHCD-2020, Resolución N° 18-20 DRH Poder Judicial SL),

Que en ese marco y hasta el 31 de marzo del año en curso, se entiende necesario disponer diversas medidas, considerando la específica situación y modalidad de tareas que se realizan en este organismo municipal,

Que este Tribunal de Cuentas, tiene un plantel total de dieciséis personas, entre funcionarios y agentes, de los cuales seis (6) de ellos están encuadrados en las disposiciones adoptadas en la emergencia sanitaria como "grupos de riesgos",

Que cabe señalar que este Tribunal trabaja con un sistema de Expediente Electrónico y firma digital que permite el desarrollo a distancia de las tareas que deben cumplirse, lo que además es viable teniendo en consideración que nuestra provincia tiene la conectividad necesaria que habilita tal tarea, (la Provincia de San Luis en el ranking de la conectividad ocupa el tercer lugar en la Nación detrás de C.A.B.A. y Tierra del Fuego cfr. publicación en Infobae.com/economía/2020/03/14/coronavirus-y-conectividad).

Que esta última circunstancia permite el desarrollo y continuidad de las labores que se cumple en el Tribunal, desde los hogares de cada agente y funcionario, evitando el tránsito y contacto entre personas que pueda contribuir a la propagación del virus. Sin perjuicio de ello, cuando la tarea así lo requiera, deberá el agente y/o funcionario concurrir a la sede del Tribunal a los efectos de completar sus labores y evitar su paralización,

Que además de lo expuesto, resulta necesario establecer una guardia en la sede del Tribunal fijando a tal efecto los días Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 11.00 a 13.00 horas para el turno matutino, y de 15.00 a 17.00 horas para el horario vespertino, con atención al público sólo en casos de Urgencia,

Que a los fines de mantener la higiene en la sede del Tribunal, se dispone de una guardia para las actividades de Maestranza los días Martes y Viernes de 08.00 a 10.00 horas,

Que en orden a los fundamentos expuesto, la necesidad de adoptar medidas preventivas que contribuyan a las implementadas a nivel nacional, provincial y municipal, resguardo de empleados de este Tribunal y población en general, considerando además la naturaleza de los procedimientos que tramitan ante este Organismo Público que no refieren a cuestiones alimentarias, ni de salud, ni emergencia, etc., siendo necesario el dictado el acto administrativo pertinente,

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUENTAS MUNICIPAL

ACUERDA

ARTICULO 1: ADHERIR a los Decretos N° 0160-SLyT-2020, 0164-SLyT-2020 y 0170-SLyT-2020, dictados por el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL;

ARTICULO 2: ADHERIR a las disposiciones que en orden a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) han adoptado el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y Honorable Concejo Deliberante; en todo aquello que no se opongan al presente,

ARTICULO 3: DISPONER el desarrollo y continuidad de las labores normales del Tribunal, a distancia a través del sistema informático y expediente electrónico, evitando de ese modo el tránsito y contacto entre personas, salvo necesidad operativa que requiera la concurrencia a la sede del Tribunal a los efectos de la no suspensión de las tareas habituales,

ARTICULO 4: ESTABLECER un régimen especial desde el día de la fecha y hasta el día 31 de marzo del corriente año, de una guardia en el horario Lunes, Miércoles y Viernes de 11.00 a 13,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas, con atención al público sólo en casos de Urgencia,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

ARTICULO 5: DISPONER la suspensión de los términos que estuvieren corriendo a día de la fecha, en todos aquellos traslados conferidos a los Cuentadantes, los que se reanudarán automáticamente y sin necesidad de notificación, a partir del día 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 6: ESTABLECER una guardia del personal de maestranza los días Martes y Viernes en el horario de 08.00 a 10,00 horas. -

ARTICULO 7: HAGASE CONOCER que para supuestos de emergencia – además de los horarios de guardia establecidos -, funcionarios, empleados y público en general podrá comunicarse con el Sr. Asesor Jurídico de este Tribunal a través del Celular N° 2665006981 y/ o correo electrónico tribunaldecuentasmsl@gmail.com,

ARTICULO 8: Hágase conocer por Nota el presente Acuerdo al Honorable Concejo Deliberante, al Poder Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Luis; Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y oportunamente Archívese. -

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE SEGÚN LEY 25.506 POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS- PRESIDENTE -DRA. MARIA ALEJANDRA MARTIN, C.P.N. ERICA IVANA MÉNDEZ-VOCAL Y C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO -VOCAL.-

DECRETO N° 0171- SLyT-2020 SAN LUIS, 17 de marzo de 2020

VISTO:

Las disposiciones de la RESOL-2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis considera asimismo conveniente adherirse a las disposiciones establecidas en la RESOL-2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante la cual suspende el deber de asistencia de trabajo plazo de CATORCE DIAS (14) días, con goce íntegro de sus remuneraciones, a todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren en situaciones de riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) y dispuso que mientras dure la suspensión de las clases en las escuelas, conforme lo establecido por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora o adulto responsable a cargo del cuidado de los niños; Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis considera asimismo conveniente adherirse a las disposiciones establecidas en la RESOL-2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en la RESOL-2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 16 de marzo de 2020.-

Art. 2°.- Disponer que, mientras dure la suspensión de clases en los establecimientos educativos, establecidas por Resolución 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación, los agentes

de la Administración Pública Municipal que sean progenitores, progenitoras o adultos responsables a cargo del cuidado de los niños podrán solicitar licencia a los efectos de no concurrir a sus lugares de trabajo. -

Art. 3°.- En los supuestos casos en que ambos progenitores presten servicios en la Administración Pública Municipal, la licencia solo se le otorgará a uno de ellos. -

Art. 4°.-En el caso de que las Guarderías y Jardines Maternales suspendan sus actividades se incluirán en las consideraciones establecidas en los artículos precedentes.-

Art. 5°.-Disponer que el personal de la Salud que presta servicios en los Centros de Atención al Vecino queda exento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.-

Art. 6°.- Disponer que el Personal de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de San Luis queda exento de las disposiciones en el presente Decreto.-

Art. 7°.- Establecer que las Secretarías deberán disponer de guardias mínimas a fin de no perjudicar el normal desenvolvimiento de los servicios básicos municipales. -

Art. 8°.- Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a instrumentar la Declaración Jurada pertinente a fin de que los agentes de la Administración Pública Municipal justifiquen el goce de la licencia, por pertenecer a los grupos de riesgo dispuestos en la RESOL-2020-207-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, o sean progenitores, progenitoras o adultos responsable a cargo del cuidado de los niños. -

Art. 9°.- Autorizar a la Secretaria de Modernización y Gobierno Abierto a instrumentar las medidas necesarias para que los trámites que no requieran de asistencia presencial se ejecuten vía web a fin de evitar el cumulo de gente en las dependencias de la Municipalidad de la ciudad de San Luis.-

Art. 10.- Hacer saber a todas las Secretarías, al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, al Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal. -

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda, el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto.-

Art. 12.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTAGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

DECRETO N° 0172 -SLyT-2020 SAN LUIS, 17 de marzo de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° VIII-0574-2015 (3184/2009) modificada por la Ordenanza N° VIII-0578-2015 (3369/2014), el DECNU-2020-260-APN-PTE-, el Decreto N° 1533-MdeS-2020 y la adhesión dispuesta mediante Decretos N° 160-164 y 170 SLyT-2020, dada la situación sanitaria respecto de las infecciones producidas por coronavirus COVID-19 en el país; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas Ordenanzas se dispuso el cumplimiento obligatorio en el ejido municipal de medidas sanitarias preventivas tendientes a promover el cumplimiento de las normas de higiene pública, que prevengan la transmisión de enfermedades contagiosas y otras que puedan constituirse en amenazas para la seguridad sanitaria en la ciudad de San Luis;

Que, asimismo, por DECNU-2020-260-APN-PTE- Coronavirus (COVID-19) emitido por Presidencia de la Nación Argentina se dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año; Que mediante Decreto N° 1533-MdeS-2020 del Gobierno de la provincia de San Luis, de fecha 10 de Marzo de 2020, se facultó al Ministerio de Salud a instrumentar y extremar la adopción de todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia mientras subsista la situación sanitaria;

Que mediante Decreto N° 160-SLyT-2020, este Poder Ejecutivo Municipal dispuso que la Municipalidad de San Luis prestará colaboración al Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de San Luis a fin de lograr la correcta aplicación de lo dispuesto por Decreto N° 1533-MdeS-2020;

Que asimismo, mediante Decreto N° 164-SLyT-2020, se dispuso, difundir y hacer cumplir los protocolos de gestión de normas de higiene pública, a toda entidad pública o privada y a todo establecimiento privado donde se atienda al público o haya concentración de empleados, para proteger y resguardar la salud pública en relación a riesgos originados por el coronavirus COVID-2019 y todas aquellas que puedan convertirse rápidamente en amenazas para la seguridad sanitaria; como también la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el ejido municipal;

Que, mediante Decreto N° 170-SLyT-2020, se dispuso la adhesión a las medidas tendientes a licenciar al personal de riesgo que preste servicios en la municipalidad de la ciudad de San Luis; Que asimismo, es menester arbitrar los medios tendientes a reforzar la prevención de la salud de los ciudadanos de San Luis, en atención a la situación sanitaria producida por las infecciones desarrolladas por el COVID-2019 (coronavirus) y a fin de garantizar también que el sector privado de cumplimiento a las medidas sanitarias preventivas;

Que de acuerdo a lo informado por las carteras sanitarias de la Nación y de la Provincia de San Luis, en el país se detecta la transmisión del virus en el contacto estrecho entre personas, para lo cual resulta conveniente limitar y restringir los ámbitos de reunión que conlleven una cantidad considerable de público, a los efectos de reducir la diseminación del virus en nuestra comunidad;

Que sin perjuicio de lo referido en el párrafo precedente deviene

necesario, en determinados supuestos, establecer la reducción de la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%); Que, por último, es menester difundir las medidas a toda la ciudadanía procurando la concientización y prevención necesarias tendientes a asegurar que los ciudadanos se queden en sus viviendas y no se expongan a riesgos de contagios de enfermedades virales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

Art. 1°.- Suspéndase toda actividad, reunión o acontecimiento de carácter eventual o permanente, cuyo objeto sea artístico, musical, deportivo, lúdico, recreativo o festivo, y todas aquellas que puedan convertirse rápidamente en amenazas para la seguridad sanitaria, realizados en establecimientos tales como: discotecas, confiterías bailables, bailes, bailantas, pistas de baile, teatros, cines, salones de fiestas y eventos, peloteros, salas de juegos, gimnasios, circos, parques de diversiones, canchas de fútbol, establecimientos recreativos-deportivos, casinos y tragamonedas, etc. Sean estos, dispuestos en lugares públicos y/o privados, cerrados y/o a cielo abierto. -

Art. 2°.- Restrinjase la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), en locales comerciales y de servicios: tales como cafés, confiterías, bares, pubs, restaurantes, patios de comidas, y en los todos establecimientos privados donde se presten servicios similares que permitan la concentración de personas.-

Art. 3°.- Disponer que, en todos los comercios y establecimientos habilitados para la actividad comercial, industrial y servicios en la ciudad de San Luis, que tengan atención al público, deberán arbitrase los medios de prevención que indican el respeto de una distancia prudente (1 m²) entre los clientes y las medidas de higiene y prevención permanente y obligatoria.-

Art. 4°.- Instruir a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Seguridad Ciudadana a efectivizar el cumplimiento, en forma obligatoria, de las disposiciones de la Ordenanza N° VIII-0574-2015 (3184/2009) modificada por la Ordenanza N° VIII-0578-2015 (3369/2014) y las establecidas en el presente Decreto.-

Art. 5°.- Establecer que las medidas indicadas en los artículos precedentes, serán de aplicación a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarse atento la situación de emergencia que las motiva.-

Art. 6°.- Instruir a la Coordinación de Medios dependiente del Poder Ejecutivo Municipal a difundir la presente medida por los canales de comunicación pertinentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda, el señor Secretario de Servicios Públicos, el señor Secretario de Infraestructura, el señor Secretario de Seguridad Ciudadana, el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Modernización y Gobierno Abierto.-

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

17 de MARZO de 2020 - Año 16 - N°444

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

VICTOR JOSÉ ALBERTO CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SERGIO MIGUEL CALDERON ARCHINA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

GUSTAVO JAVIER VITARELLI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO

